



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 102-2021-P-CO-UNAJ

Juliaca, 03 de agosto del 2021

VISTOS:

La Carta N° 005-2021-UNAJ-VPAC-EA-MEHF, de fecha 19 de julio del 2021, Informe N° 533-2021-OPP/UNAJ, de fecha 26 de julio de 2021, Informe N° 164-2021-UNAJ-UA/CVBS, de fecha 30 de julio del 2021, Informe N° 103-2021-UNAJ-OC/RMC, de fecha 30 de julio del 2021, Opinión Legal N° 172-2021/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 02 de agosto del 2021, Informe N° 278-2021/DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 02 de agosto del 2021, y el proveído del Presidente de la Comisión Organizadora;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 018-2021-P-CO-UNAJ, de fecha 02 de marzo del 2021, se dispone aprobar el plan de trabajo para Ranking Webometrics, presentado por el Dr. Adolfo Cazorla Director de Cátedra Handel local-UPM de la Universidad Politécnica de Madrid.

Que, mediante Carta N° 005-2021-UNAJ-VPAC-EA-MEHF, de fecha 19 de julio del 2021, el Ing. Milton Edward Himpri Flores Especialista Académico de Vicepresidencia Académica de la UNAJ, en función de Plan de trabajo para Ranking Webometrics de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita que se realice el pago de la factura generada por la Universidad Politécnica de Madrid, así como la totalidad del monto por el servicio de asesoría a realizar, por lo que solicita el encargo interno por el monto de S/ 24,488.00,

Que, mediante Informe N° 533-2021-OPP/UNAJ, de fecha 26 de julio de 2021, el Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista Encargado de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal a efectos de proceder con la atención de pago Ranking Webometrics UNAJ - Universidad Politécnica de Madrid, solicitado por el especialista académico de la UNAJ, bajo la siguiente cadena funcional programática: FUNCIÓN: 22 Educación, PROGRAMA: 9001 - Acciones Centrales, ACTIVIDAD: Gestión Administrativa, FUENTE: Recursos Ordinarios, MONTO: S/ 24,488.00.

Que, mediante Informe N° 164-2021-UNAJ-UA/CVBS, de fecha 30 de julio del 2021, el Ing. Celso Víctor Benito Sagua Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNAJ, realizando al revisión de los actuados, sugiere otorgar el encargo interno de acuerdo a la Carta N° 005-2021-UNAJ-VPAC-EA-MEHF.

Que, mediante Informe N° 103-2021-UNAJ-OC/RMC, de fecha 30 de julio del 2021, el CPC. Roberto Mullisaca Condori Jefe de la Unidad de Contabilidad de la UNAJ, realizando la verificación para la habilitación de fondos por encargo interno, indica que el Ing. Milton Edward Himpri Flores no adeuda rendición de cuentas.

Que, mediante Opinión Legal N° 172-2021/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 02 de agosto del 2021, el Abg. Neil Quiroz Villavicencio Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, CONCLUYE, que es PROCEDENTE autorizar la habilitación por encargo interno a favor del Especialista Académico VPAC Milton Edward Himpri Flores, estando el Plan de Trabajo para Ranking Webometrics, aprobado con Resolución Presidencial N° 018-2021-O-CO-UNAJ, estando el informe favorable de la Unidad de Abastecimiento.

Que, mediante Informe N° 278-2021/DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 02 de agosto del 2021, el CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera Director General de Administración de la UNAJ, teniendo los informes favorables de las oficinas correspondientes, considera factible la habilitación de encargo interno y lo remite para su trámite correspondiente, sugiriendo que dicho encargo este a cargo del Ing. Milton Edward Himpri Flores Especialista Académico de VPAC de la UNAJ, por el monto de S/ 24,488.00.

Página 1 de 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

PRESIDENCIA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

N° 102-2021-P-CO-UNAJ

Que, conforme al Art. 40.- "Encargos", a personal de la institución según la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada bajo Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la habilitación por el monto de S/. 24,488.00 (veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 soles), bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO, a nombre del Ing. Milton Edward Humpiri Flores Especialista Académico de Vicepresidencia Académica de la UNAJ, a fin de realizar el pago de RANKING WEBOMETRICS UNAJ - UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, de conformidad a la Carta N° 005-2021-UNAJ-VPAC-EA-MEHF.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la responsabilidad de la administración, manejo y custodio de los fondos aprobados estará a cargo del personal en mención quien está obligado a la rendición documentada de cuentas por la administración de los citados fondos, a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DAR CUENTA de la emisión del presente acto resolutivo al Consejo de la Comisión Organizadora para su conocimiento y ratificación.

Artículo Cuarto.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



ABG. KATTY VANESA CCARITA QUISPE DE GONZA
SECRETARIA GENERAL



DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
C.c. Arch. /2021.

DASY